RESOLUCIÓN No. 0447

07 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LOS PISINGOS IDENTIFICADA CON NIT: 860.031.289, PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 7 No. 158 – 41 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 6300 del 26 de diciembre del 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para*

RESOLUCIÓN No. 0447 07 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LOS PISINGOS IDENTIFICADA CON NIT: 860.031.289, PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 7 No. 158 – 41 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre del 2024, por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se efectúan otras disposiciones en su artículo 55 establece que:

> *"**ARTÍCULO 55°. TRANSITORIEDAD.** Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:*
>
> *El artículo 5 del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia. (...)"*

Que el día 17 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la calidad a través de correo electrónico remitió algunas precisiones relacionadas con la aplicación del artículo 55 de la Resolución 6300 del 2024, en los siguientes términos:

> *"(...)en atención a la expedición de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", la cual quedó publicada en el diario oficial No. 52.986 del 31 de diciembre de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 del título VII relacionado con la transitoriedad que señala:*
>
> *"ARTÍCULO 55°. TRANSITORIEDAD. Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:*
>
> ***El artículo 5** del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes **entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en***
>
> ***vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.***

RESOLUCIÓN No. 0447 07 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LOS PISINGOS IDENTIFICADA CON NIT: 860.031.289, PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 7 No. 158 – 41 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

El artículo 13 del Título II y los artículos 20 al 23 del Título III, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir seis (6) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.

Las demás disposiciones contenidas en los Títulos I, III, IV, V, VI y VII entrarán en vigencia una vez se publique el presente acto administrativo."

Por lo anterior, nos permitimos emitir las siguientes precisiones que deberán tener en cuenta en el marco del citado artículo:

1. *La delegación en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para el otorgamiento y reconocimiento de personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y el otorgamiento, renovación, modificación de las licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados, así como las demás delegaciones contenidas en el artículo 5 de la Resolución 6300 de 2024 comenzarán a regir* **2 meses** *después de la entrada en vigencia de la citada Resolución.*

2. *En el tiempo de la transitoriedad dispuesta en la Resolución, se insta a las Direcciones Regionales para que adelanten y tomen decisión de fondo respecto de las solicitudes de personería jurídica y licencias de funcionamiento que fueron y sean radicados en las respectivas Regionales en concordancia con lo establecido en los Procedimientos vigentes.*

3. *Respecto a los trámites de renovación de las licencias de funcionamiento que vencen para los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar el proceso de renovación atendiendo a que el trámite de renovación inició o iniciará en la vigencia de la transitoriedad de la Resolución 6300 de 2024.*

4. *De igual manera, se solicita a las Direcciones Regionales correspondientes para que gestionen las solicitudes que se fueron remitidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para el respectivo control de legalidad en el marco del apoyo efectuado en los*

trámites de otorgamiento y reconocimiento de personería jurídica para la habilitación de nuevos oferentes, para lo cual se remite la información adjunta de los trámites pendientes por finalizar.

3

RESOLUCIÓN No. 0447 07 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LOS PISINGOS IDENTIFICADA CON NIT: 860.031.289, PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 7 No. 158 – 41 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

> *Finalmente, se precisa que la Resolución 6300 será socializada en un espacio de trabajo virtual que se desarrollará entre la última semana de enero y primera semana de febrero 2025, fecha por definir, en el que conversaremos acerca de su contenido, cambios más relevantes, régimen de transición y ante todo, sobre la* ***articulación que se desarrollará entre las Direcciones Regionales y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad*** *para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la nueva norma."*

Que mediante Resolución No. 3286 del 18 de octubre de 1971, proferida del Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN LOS PISINGOS.

Que mediante Resolución No. 379 del 23 de enero de 1974, proferida del Ministerio de Justicia, se aprobó la reforma introducida a los estatutos de la Asociación, institución que se denominará en adelante, FUNDACIÓN LOS PISINGOS. 4

Que mediante Resolución No. 3649 del 15 de julio de 1974 y Resolución No. 4437 del 30 de agosto de 1978 proferidas del Ministerio de Justicia, se aprobó reforma de estatutos a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS.

Que mediante Resolución No. 0710 del 10 de mayo de 1990, Resolución No. 1032 del 30 de mayo de 1994, Resolución No. 4279 del 30 de septiembre de 2011, Resolución No. 8055 del 08 de octubre de 2015 y Resolución No. 7331 del 19 de junio de 2018 proferidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS.

Que actualmente la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, Identificada con NIT: 860.031.289-4, cuenta con Licencia de Funcionamiento de clase Bienal, por el término de dos (02) años, mediante Resolución No. 0411 de fecha 08 de marzo de 2023, modificada por la Resolución No. 2098 del 12 de noviembre de 2024, proferidas por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, para la sede operativa ubicada en la Avenida Carrera 7 No.

RESOLUCIÓN No. 0447 - 07 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LOS PISINGOS IDENTIFICADA CON NIT: 860.031.289, PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 7 No. 158 – 41 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

158 - 41 de la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio complementario de Apoyo Psicológico Especializado, en población de: Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, cuya capacidad instalada establecida para la atención es de setecientos noventa y dos (792) cupos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento Licencias de Funcionamiento nivel Regional, P5.IVC V13 ítem 3.16 del numeral 3 políticas de operación, la Dirección Regional Bogotá, mediante oficio radicado bajo el No. 20243400000390841 de fecha 02 de diciembre de 2024, emitió alerta de vencimiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante Resolución No. 0411 de fecha 08 de marzo de 2023, modificada por la Resolución No. 2098 del 12 de noviembre de 2024, proferidas por la Dirección Regional Bogotá DEL ICBF a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS. 5

Que el señor DANIEL FERNANDEZ CASTRILLON, actuando en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, mediante oficio radicado bajo el No. 20253450000010732 de fecha 09 de enero de 2025, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0411 de fecha 08 de marzo de 2023, modificada por la Resolución No. 2098 del 12 de noviembre de 2024, proferidas por la Dirección Regional Bogotá DEL ICBF.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de enero de 2025, la profesional enlace de aseguramiento a la Calidad de la Dirección Regional Bogotá, solicitó a la entidad denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS, cargar la documentación de los componentes legal, financiero, proceso de atención, salud y nutrición y componente administrativo vía ONE DRIVE del ICBF.

Que una vez efectuada la revisión documental del componente legal, financiero, modelo de atención, administrativo en dotación, talento humano, ambientes

RESOLUCIÓN No. 0447

07 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LOS PISINGOS IDENTIFICADA CON NIT: 860.031.289, PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 7 No. 158 – 41 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

adecuados y seguros se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 10, 19, 25 y 27 de febrero de 2025 a la sede operativa y administrativa ubicado en inmueble en la Avenida Carrera 7 No. 158 - 41 de la ciudad de Bogotá D.C., de la FUNDACIÓN LOS PISINGOS y como consecuencia de la revisión los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable para renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2025, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, modelo de atención, administrativo en dotación, talento humano, ambientes adecuados y seguros y los soportes que hacen parte integral del expediente dentro del trámite para renovar la Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS 6

Que de conformidad con los fundamentos señalados en precedencia, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones y el "*LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (V1) MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (V2), GUIA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (V7)*".

RESOLUCIÓN No. 0447 **07 MAR 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LOS PISINGOS IDENTIFICADA CON NIT: 860.031.289, PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 7 No. 158 – 41 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, para la sede operativa ubicada en la Avenida Carrera 7 No. 158 - 41 de la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio complementario de Apoyo Psicológico Especializado, en población de: Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, cuya capacidad instalada establecida para la atención es de setecientos noventa y dos (792) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF, 7

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, para la sede operativa ubicada en la Avenida Carrera 7 No. 158 - 41 de la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio complementario de Apoyo Psicológico Especializado, en población de: Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, cuya capacidad instalada establecida para la atención es de setecientos noventa y dos (792) cupos.

ARTICULO SEGUNDO: La FUNDACIÓN LOS PISINGOS, tiene su sede administrativa ubicado el inmueble en la Avenida Carrera 7 No. 158 – 41 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la FUNDACIÓN LOS PISINGOS copia de la presente Resolución.

9

RESOLUCIÓN No. 0447 = 07 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LOS PISINGOS IDENTIFICADA CON NIT: 860.031.289, PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 7 No. 158 – 41 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6300 del 26 de diciembre de 2024 o la que se encuentre vigente.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la FUNDACIÓN LOS PISINGOS, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente. 8

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de entidad denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 0447 07 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LOS PISINGOS IDENTIFICADA CON NIT: 860.031.289, PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 7 No. 158 – 41 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9

Dada en Bogotá, D.C., a los

07 MAR 2025

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana García Meneses- Profesional Contratista Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá		07/03/2025
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		07/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico
PÚBLICA

34200

Al contestar cite este número

202534200000063891

Radicado No:
202534200000063891

Bogotá D.C., 2025-03-07

Señor
DANIEL FERNANDEZ CASTRILLON
Representante Legal
FUNDACIÓN LOS PISINGOS
Correo electrónico: dfernandez@lospisingos.com

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

Respetado señor:

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido del Acto Administrativo por el cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Jurídico Regional ICBF Bogotá

Recibí
7 Marzo/2025
Bogotá

Proyecto: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Contratista ICBF – Regional Bogotá

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), siendo las 2:00 pm, compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor DANIEL FERNANDEZ CASTRILLÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.225.736 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS, Identificada con el NIT: 860.031.289, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0447 del 07 de marzo de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LOS PISINGOS IDENTIFICADA CON NIT: 860.031.289, PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 7 No. 158 – 41 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

DANIEL FERNANDEZ CASTRILLÓN

C.C. No. 80.225.736 de Bogotá D.C

La Notificadora

ELIANA GARCIA MENESES

Profesional Grupo Jurídico

El Notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0447 del 07 de marzo de 2025, proferida de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. 80225736 BA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se notificó personalmente el señor DANIEL FERNANDEZ CASTRILLÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.225.736 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN LOS PISINGOS, Identificada con el NIT: 860.031.289, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0447 del 07 de marzo de 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN LOS PISINGOS IDENTIFICADA CON NIT: 860.031.289, PARA BRINDAR EL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 7 No. 158 – 41 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.",,* proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0447 del 07 de marzo de 2025, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá